



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

RELEVANCIA DEL CRIMINOLÓGO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

Dr. Francisco Rodríguez Varela. M.D. Carmen Virginia Mendivil Cortez
M.B.A. Daniela Corral Ortega, Mtra. Martha Eloísa Siqueiros Camacho
Lic. Eliza del Rosario Campoy López

Universidad Estatal de Sonora

Resumen

El trabajo criminológico en la empresa para prevenir y reducir la presencia e influencia de factores criminógenos, con la finalidad de evitar la asunción de responsabilidad administrativa y criminal en la comisión de ilícitos penales en general. Se concluye en la virtud que exhibe la obligación legal que tiene la empresa de adoptar e implementar en su seno un modelo de prevención adecuado a su particular situación, que contenga medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión; lo que constituye la introducción de un nuevo paradigma de prevención criminológico en el país a nivel de la organización empresarial.

Palabras claves: Criminología; política criminológica; prevención; programa de prevención; exención de responsabilidad.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Abstract.

The criminological work in the company to prevent and reduce the presence and influence of criminogenic factors, in order to avoid the assumption of administrative and criminal responsibility in the commission of criminal offenses in general. It concludes in the virtue that exhibits the legal obligation that the company has to adopt and implement within it a model of prevention appropriate to its particular situation, which contains monitoring and control measures suitable to prevent the aforementioned crimes or to significantly reduce the risk of your commission; what constitutes the introduction of a new paradigm of criminological prevention in the country at the level of business organization.

Keywords: Criminology; criminological policy; prevention; prevention programme; disclaimer

Introducción

Criminología Corporativa es un concepto desarrollado por José Luis Prieto en 2009 y se define como la especialización que tiene como propósito gestionar la seguridad integral de las organizaciones y sus integrantes a través de la identificación, medición, control y prevención de los eventos delictivos o nocivos que tiene lugar en el contexto socio-laboral.

Su objetivo es brindar seguridad a las personas, preservar los bienes, gestionar los riesgos y aumentar la rentabilidad disminuyendo los costos por efectos nocivos de la criminalidad o las amenazas internas y externas. Mediante el entendimiento del comportamiento humano, el análisis de infraestructura y entorno, los procesos, reglas y



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

costumbres y todos aquellos factores que pueden propiciar un comportamiento antisocial o por el contrario, prevenirlo.

Hay, sin lugar a dudas, en esta definición, un componente humano y un elemento social, lo que pone de manifiesto el carácter individual y social del crimen, en virtud del cual este fenómeno conflictivo violento y problemático afecta a personas y a la sociedad en su conjunto, por lo que merece la atención de cada individuo, de la comunidad y del Estado. Dadas las peculiares características del crimen antes indicadas, a las que se suman su naturaleza multicausal y plurifactorial, así como su ubicuidad y su índole inextinguible, no es posible neutralizarlo, controlarlo, reducirlo ni menos prevenirlo mediante el ejercicio del poder punitivo, sino únicamente a través del conocimiento científico criminológico, que permite precisamente la oportuna detección de causas, factores, condiciones y estímulos criminógenos, con miras a la prevención del crimen. En ese sentido, la criminología como ciencia social holística, estudia las causas del crimen, analiza al infractor, aprecia a la víctima y evalúa el control social, con la finalidad de proporcionar la información científica objetiva y contrastable que sirva para el diseño de una política criminológica eficaz que propugne el logro de los fines preventivos antes señalados, así como las acciones de intervención positiva que sean necesarias

Asimismo, la utilidad social del estudio que este artículo expone es indudable, pues siendo una obligación legal desconocidísima, es necesario difundir su sentido y alcances, a los efectos no solo de cumplir con la norma sino, sobre todo, de conocer acerca de la implementación y características del programa de cumplimiento como producto del trabajo del criminólogo en la empresa.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Son conocidos los casos de las guardias de forajidos de la Edad Media, las compañías de mercenarios o condotieros del Renacimiento, las hermandades secretas del siglo XVIII, la Camorra napolitana, la Mafia siciliana, la Cosa Nostra, la pandilla, la banda y hasta la organización criminal más moderna, de carácter transnacional. Este problema de la criminalidad de poder económico o empresarial, se ha amplificado a nivel mundial y su evolución ha significado una mutación de la estructura organizacional y una multiplicación tan efectiva de su poder, que manifiestan en su accionar criminal un verdadero desafío a la autoridad nacional.

Son variados los factores y las condiciones que han posibilitado el crecimiento del crimen organizado transnacional que, en algunas de sus modalidades, se perpetra a través de empresas, como por ejemplo, la vertiginosidad e inmensas posibilidades del transporte internacional, que junto con otros factores económicos y financieros han hecho aumentar los flujos de bienes lícitos así como de los ilícitos; la operatividad del comercio y la producción a nivel global; y la grandísima red de conexiones internacionales.

Esta situación fáctica postmoderna ha demandado la adopción de acciones de prevención institucionalizadas, tendentes a minimizar la ocurrencia o eliminar el riesgo de que se cometan crímenes mediante la organización de una empresa, tal como la obligación de implementar un programa de prevención empresarial, que es el resultado del trabajo del criminólogo, según se sostiene en este artículo, el cual se propone en el capítulo primero mostrar los conceptos básicos de la criminología y la política criminológica, para difundir en el ámbito empresarial las virtudes y ventajas de esta ciencia social respecto del derecho penal, que le dan mayor amplitud y eficacia, a fin de que no se confundan con la criminalística y la



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

auditoría; analizar y evaluar en el capítulo segundo el sentido, alcance, condiciones, requisitos y efectividad del compliance; exponer en el capítulo tercero la situación de la criminalidad invisible actual, del trabajo del criminólogo en una empresa; y finalmente arribar a las conclusiones que implica la introducción de esta nueva medida criminológica preventiva.

Método

Esta investigación se basa en el método cualitativo o la investigación cualitativa como también se le llama, es una técnica o método de investigación que se utiliza en las ciencias sociales; se busca mediante este estudio observar experiencias, pensamientos, actitudes, creencias etc. que los encargados de las empresas experimentan; por ende, fundamentar la necesidad del compliance en las empresas.

Resultados

La criminología es preciso situar el concepto, objeto de estudio y la finalidad de esta ciencia social que, en nuestro país, es muy poco conocida y, por ello, confundida con la criminalística y el derecho penal. En efecto, la criminología es una ciencia social integral, holística y multidisciplinaria. Es ciencia de lo humano porque tiene objeto de estudio, método y conocimiento verificable. Los primeros criminólogos fueron los demonólogos de la Edad Media, sacerdotes y teólogos, primero dominicos y luego jesuitas, al servicio de la Santa Inquisición. Luego, los sociólogos, señaladamente norteamericanos, ingleses y europeos, inauguraron la fase moderna de la criminología, conocida como la criminología de la desviación, siendo aquí que surge la denominada criminología de cuello blanco, gracias al aporte de Edwin Sutherland, quien demostró lo que existía y nadie quería ver, que el crimen



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

también existe en la empresa, la industria, el bufete profesional y el Estado, no solo en la fábrica y el barrio marginal; y que el criminal también puede ser el hombre de clase social elevada, educación de alto nivel y economía sólida, no únicamente el ciudadano menesteroso, ineducado, sin trabajo y de clase baja.

Contemporáneamente, son los criminólogos, científicos formados específicamente en esta disciplina, o como segunda especialización u otro profesional que la cultive y desarrolle académicamente, los que tienen a su cargo el análisis de la cuestión criminal, la determinación de la etiología del crimen, la selección de los medios y métodos de intervención positiva en el infractor y la víctima, así como el diseño de las medidas de política pública para adoptar las acciones de prevención y control de la criminalidad.

El objeto de estudio de la criminología está compuesto por cuatro grandes campos o ámbitos, como son, el crimen, el criminal, la víctima y el control social. Cada uno de estos objetos de estudio se define de acuerdo a la época y escuela criminológica. Por último, el control social no es el ejercicio coactivo y punitivo que ejerce el Estado formalmente o el que de manera vertical y militarizada lo despliega a través de las instituciones sociales, sino la intervención previa y positiva a nivel estructural y no coyuntural que debe instrumentalizar el Estado.

Como es posible comprender hasta este punto, la criminología es diferente al derecho penal y la criminalística. Se diferencia del primero en que aquella es empírica y estudia la realidad, mientras que éste se basa en una normatividad abstracta que contiene supuestos fácticos y se esfuerza en señalar el deber ser, en cambio la criminología estudia lo que es, el comportamiento conflictivo de las personas para conocer sus causas y prevenirlas.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Por otra parte, la criminalística no es una ciencia sino un conjunto de técnicas provenientes de diferentes ciencias naturales, que auxilian en una investigación para poder determinar el quién, qué, cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué se perpetró una conducta criminal, obviamente después de ocurrida y que luego también sancionará el derecho penal, mientras que la criminología halla, establece y comprueba las causas de la criminalidad, entendida como el conjunto de crímenes en un tiempo y espacio determinados, no los motivos y demás circunstancias situacionales, sino a qué se debe la existencia de las diferentes clases de crímenes y cuál es su etiología, naturalmente antes de que ocurran, por lo que es preventiva y no reactiva.

La política criminológica, en principio, es preciso explicar por qué el autor prefiere utilizar el término política criminológica y no el de política criminal. De acuerdo plenamente con Pérez, A. , la política criminológica significa estrategia estatal para prevenir y controlar la criminalidad; mientras que política criminal sugiere la idea de tácticas y planeamientos de los criminales en sus actividades, por lo mismo que el término política se refiere a la toma de decisiones que hace un grupo en el poder que se aplican a todos los miembros de un grupo, como por ejemplo, la política institucional de una organización empresarial privada, por lo que por extensión puede ser confundida por las decisiones tomadas por las organizaciones criminales que operan en la criminalidad económica; por los órganos estatales que cumplen directivas superiores para operar en la criminalidad de poder; y por la criminalidad global que establece las formas de operación de sus elementos humanos reclutados internacionalmente y sus operaciones encubiertas para cooperar con los funcionarios públicos en un ambiente de corrupción.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

El uso del término política criminológica sirve también, a juicio del mismo Pérez, que también comparte el autor, para diferenciar a esta aplicación funcional, finalista y racional de la criminología, con el término de profilaxis criminal, por tratarse éste de un término superado, ya que corresponde a las escuelas cínica, sociológica y ecléctica de la criminología tradicional.

Suele ser confundida con la política penal, pero ésta es solamente el ejercicio del poder punitivo a través del sistema penal, que engloba la normatividad y operatividad del aparato coactivo del Estado, la cual presenta en la actualidad como características, el simbolismo, el hiper punitivismo, la sobre criminalización, la ilegitimidad, la ilegalidad y la perversidad.

La política criminológica es la exteriorización de la política de un Estado que establece el planteamiento para hacer frente y tratar al fenómeno criminal. Contiene no solo medidas penales, sino una gama transversal de medidas, fundamentalmente económicas, sociales, laborales, educativas, culturales, urbanísticas, sanitarias, entre otras. Pérez, A. reconoce, al respecto, ciertas escuelas político criminológicas, las cuales corresponden a las respectivas escuelas criminológicas, tales como, la defensa social que corresponde a las escuelas clínica, psicológica y sociológica de la criminología tradicional; su fin es defender a la sociedad de los criminales, para lo cual pretende prevenir, proteger y reintegrar a los criminales a la sociedad, sea manipulando material genético, sublimando las pulsiones instintivas que afectan la psique; y reformando los factores de identificación cultural, respectivamente.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

El mismo autor señala también la escuela de la política criminal alternativa, correspondiente a un enfoque de la criminología crítica que sostiene la necesidad de transformar las estructuras de la sociedad e implementar la descriminalización de conductas no graves, la deflación penal para reducir el egoísmo y la inflación penal, evitar el etiquetamiento y la estigmatización para disminuir la criminalidad, y la despenalización para eliminar el uso indiscriminado y reducir la violencia en la ejecución de la pena para eliminar la consecuencia nefasta de la pena privativa de la libertad. Propugna un nuevo proceso de criminalización, que corresponde también a la criminología crítica, para sancionar las conductas que afectan los derechos y bienes jurídicos de las mayorías; un proceso de desprisionización, porque la cárcel no resuelve el conflicto subyacente en el crimen; el uso alternativo del derecho, para interpretar la ley sociológica y antropológicamente, y trascendiendo lo jurídico meramente normativo y superando el alejamiento de la norma de la realidad.

La escuela del pesimismo criminológico es también, según Pérez, otra forma de hacer frente a la cuestión criminal, que patrocina el abolicionismo penal y sustituirlo por medidas horizontales basadas en el diálogo, la concordia y la solidaridad, para tratar los comportamientos desviados como situaciones problemáticas y privatizar los conflictos en el seno social, ya que es el sistema penal el que crea crímenes y fabrica criminales.

Desde la antigua Roma, el filósofo Séneca destacaba la importancia de la prevención, toda vez que, cuando llega la adversidad, es demasiado tarde para ser cautos.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Lamentablemente no existe una espontánea cultura de la prevención efectiva, a pesar de que hoy el sector privado está en la mira de los delincuentes y de las autoridades ante la creciente complejidad de las operaciones y la diversidad de actividades societarias.

El Derecho Penal reconoce que cada vez es mayor el impacto e incidencia de las actividades corporativas en todos los distintos órdenes de la vida cotidiana, situación que genera la llamada "Sociedad de Riesgo".

México incorporó, a través del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Esto significa que, desde el año 2016, todas las empresas privadas, sin importar su tamaño y naturaleza, deben contar dentro de su estructura o gobierno corporativo con un órgano de control permanente expresamente encargado de verificar el cumplimiento de la Política Interna de Prevención Delictiva (PIPD). Pero, ¿qué es esta Política? ¿En qué consiste, cuáles son sus requisitos y cómo se integra?

Las respuestas no resultan fáciles porque aún no hay lineamientos objetivos en la ley ni las autoridades mexicanas han confirmado específicamente en qué consiste. Sin embargo, gracias a la experiencia en otros países, como España, Chile y otros, bien podemos explicar su contenido y alcances.

Esta reforma legal-penal es de muy reciente creación en México por lo que tampoco existen criterios jurídicos uniformes que permitan conocer el grado de intensidad o suficiencia en la implementación de dicha PIPD, por lo que se sugiere diseñarla acorde con el tamaño y la naturaleza de las operaciones y actividades comerciales de cada empresa, siempre atendiendo a la lógica empresarial, cultura organizacional, objetivos corporativos y prevención para la continuidad del negocio.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

La responsabilidad penal de la empresa es cuando a pesar de que la creación, constitución notarial o la estructura empresarial es lícita y legal, pero desafortunadamente se dejan, en menor o mayor medida, espacios para actividades propicias para la comisión de delitos, como resultado de una técnica de dirección y gestión de la empresa deficiente, defectuoso, inadecuado, insuficiente o ineficaz, por no identificar ni prevenir posibles riesgos penales. Se enfatiza la palabra “penales”, es decir, por no prevenir la comisión de determinados delitos en el seno de la empresa a causa de un indebido control organizacional o por existir fallas en el control, supervisión, vigilancia o auditoría ante esos potenciales riesgos delictivos.

Esta responsabilidad penal de las organizaciones en México es digna de mucha atención porque podrá imponérseles sanciones penales a las empresas cuando sus representantes o administradores de hecho o de derecho, e integrantes en general, con motivo de la operación y las actividades comerciales, profesionales o industriales, cometan algún delito en nombre de la empresa, por cuenta de la empresa, en beneficio de ésta o a través de los medios y herramientas de trabajo que se les hayan proporcionado, siempre y cuando se determine que, además, existió inobservancia del debido control en la organización.

Como se puede advertir, uno de los problemas que enfrentarán las personas jurídicas es la interpretación e incertidumbre por la falta de definición legal y poca claridad del concepto indebido control organizacional.

El debido control significa contar con un Compliance Penal, particularmente con la implementación efectiva de una Política Interna de Prevención Delictiva (PIDP), cuyo contenido mínimo es el siguiente:



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

- Un diagnóstico para el mapeo, identificación y categorización de los riesgos penales, con base en los catálogos de delitos establecidos en los Códigos Penales aplicables. El objetivo es implementar medidas para la debida administración o prevención de riesgos delictivos en el seno de la organización. Este diagnóstico debe ser siempre actualizable: al reformarse la ley penal; al modificarse la operación y actividades societarias; y/o periódicamente, según la naturaleza y alcances de dichas actividades organizacionales. Debe ser elaborado por expertos en función policial, análisis penal o con conocimientos de criminología y criminalística.
- Formación de la voluntad de la empresa; es decir, documentar la decisión, formalizar el acta o el acuerdo interno de los órganos de gobierno corporativo, de adoptar e implementar la PIPD.
- Un órgano de control permanente encargado expresamente del seguimiento, verificación y supervisión del cumplimiento de la Política Interna de Prevención Delictiva. Es importante que las personas integrantes de este órgano en la corporación cuenten con el perfil, formación y capacitación necesaria para comprender el contenido y efectos de los riesgos penales que están siendo prevenidos. Este órgano debe tener autonomía de gestión y decisión.
- Disposiciones o normas bien redactadas con un lenguaje claro y común para comprensión de todo el personal a cualquier nivel de la empresa, incluidos clientes y proveedores. Asimismo, un “glosario” de términos y conceptos que requieran empática explicación. Es un documento dinámico que puede denominarse Política, Manual, Modelo, Protocolo o Programa de cumplimiento normativo organizacional



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

para la prevención de delitos, el cual debe ser autorizado por el Consejo de Administración, Asamblea de Socios, Comités o la máxima autoridad societaria.

- Palancas o mecanismos de control, supervisión y vigilancia operacional a nivel de personas, data o información, procesos, subprocesos y del sistema organizacional en su conjunto, incluida la auditoría transversal.
- Canal de denuncias internas y externas o whistleblower, armonizado con un sistema disciplinario, ya sea insourcing u outsourcing, de acceso permanente, lineamientos o instrumentos que faciliten la denuncia y medidas para la guarda y custodia de la información.
- Sistema disciplinario, congruente con su código de conducta, políticas internas en general y los lineamientos en materia laboral.
- Programa de selección, contratación y capacitación de personal, acorde con la naturaleza, background checks y perfiles laborales, incluida la formación y capacitación constante y acreditable de dicha Política Interna de Prevención Delictiva para su empoderamiento por parte de todos los integrantes de la organización.
- Sistema de gestión de recursos financieros y materiales; es decir, un control de costos de cumplimiento normativo y regulatorio, reflejado en los balances y estados financieros. El compliance penal debe representar costos, de lo contrario se presume cosmético.
- Área de Asuntos Internos o Internal affairs. La ley penal convierte a las empresas en policías de su propia corporación, las cuales tienen el deber de colaborar o cooperar



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

con las autoridades para prevenir y evitar delitos futuros en el seno de sus organizaciones. La investigación privada está permitida en México siempre que se utilicen medios lícitos, por lo que estas áreas deben estar capacitadas en funciones policiales, en manejo de evidencia para acceso, extracción y cadena de custodia de evidencia, así como para preservar escenas u objetos del delito.

- Poderes especiales o facultades de representación legal con cláusulas especiales y expresas para efectos penales, en favor de las personas físicas designadas para representar a la persona jurídica o corporación en caso de tener la necesidad de afrontar un procedimiento legal de responsabilidad penal de empresa.
- Plan de prevención de riesgos penales. Un plan de acción, mitigación de riesgos, tiempos y personas encargadas de liderar los protocolos o procedimientos. Identificación de prioridades y categorías o criticidad de riesgos. Es fundamental que, en todo momento, antes y durante la implementación de la PIDP se consoliden las evidencias y el acreditamiento documental o audiovisual para demostrar el debido cumplimiento organizacional, en caso de ser requeridos por las autoridades.
- Nivel de intensidad o grado de cumplimiento. La ley penal no precisa los límites y alcances de la Política Interna de Prevención Delictiva, es decir, los límites del Compliance Penal. Sin embargo, resulta conveniente implementarla en proporción a los riesgos penales, acorde con la naturaleza operativa y actividades organizacionales.

Las empresas consideran esta Política como una carga o esfuerzos innecesarios, cuando en realidad, además de ser una posible excluyente o atenuante de responsabilidad penal, sirve



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

como motor de productividad, credibilidad y competitividad. El equipamiento de un compliance penal cuesta, pero cuesta más no tenerlo. Más vale prevenir que lamentar.

El objetivo es fomentar una nueva cultura de autorregulación empresarial y de verdadera fidelidad al cumplimiento normativo efectivo, que abandone la mera cosmética, así como adoptar una cultura de prevención de delitos. Es importante enfatizar que la Política Interna de Prevención Delictiva es independiente, pero complementaria, de muchas otras Políticas o compliance en las empresas, como son el Código de Conducta, la Protección de Datos Personales, la Confidencialidad, la evitación de Conflictos de Interés, Anticorrupción, Antilavado de dinero, de No Discriminación, etc.

Durante el procedimiento de investigación penal, y mientras se determina si existió o no delito, las autoridades competentes podrán imponer actos procesales en contra de las empresas. Como, para garantizar la reparación del daño podrán solicitar el embargo de bienes, la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero; asimismo, el aseguramiento de bienes, la exhibición de una garantía económica y la suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad.

Las sanciones penales para las empresas con independencia de las penas que le correspondan a las personas físicas por la comisión del delito, si se determina la culpabilidad penal de la empresa por haberse comprobado su inobservancia del debido control organizacional, se le impondrán también sanciones en su carácter de persona jurídica, por ejemplo: multa, decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito, publicación de sentencia, disolución, suspensión o prohibición de actividades, clausura de locales o establecimientos, inhabilitación temporal de contratación con el sector público, intervención



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

judicial para salvaguardar derechos de trabajadores o acreedores y amonestación pública, entre otras sanciones, dependiendo del código penal aplicable.

Teniendo en cuenta el principio de extraterritorialidad en materia la materia la autoridad penal, sea fiscal especial o ministerio público, será competente para conocer de los hechos delictivos, tomando como base ya sea el lugar o entidad federativa donde se cometió el delito, o el lugar donde éste tuvo sus efectos. Por el momento la ley, específicamente el Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que cada Código Penal aplicable, ya sea federal o de cada entidad federativa, deberá establecer el catálogo de delitos, respectivamente, susceptibles de generar responsabilidad penal a las empresas. Esto significa que los riesgos penales pueden estar relacionados con los diversos delitos aplicables a cada estado o territorio de la República Mexicana.

La culpabilidad penal corporativa en México ha reconocido el fracaso de su sistema de justicia en el ámbito de la culpabilidad penal individual, propia de las personas físicas, así lo demuestran tanta impunidad, ilegalidad e injusticia. Sin embargo, la interrogante hoy consiste en si el Estado mexicano tendrá la capacidad para articular otro sistema de justicia adicional, pero ahora en el ámbito de la culpabilidad penal corporativa.

Integrar un gobierno corporativo eficaz, no cosmético, que permita verdaderamente implementar un Compliance Penal basado en las mejores prácticas corporativas, permitirá el blindaje legal necesario para que las empresas, gracias a su debido control, supervisión y vigilancia organizacional, no sean responsables penalmente. El objetivo también es eliminar o disminuir los riesgos penales para proteger el prestigio y reputación de las marcas corporativas.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

En consecuencia, el sistema de justicia penal en México debe crear, ajustar y mejorar las bases normativas que hoy regulan la Responsabilidad Penal de Empresa, a fin de evitar situaciones de inseguridad e incertidumbre jurídica en los sectores productivos, comerciales, profesionales e industriales. Hoy se debaten distintas razones para implementar el compliance penal en la empresa, desde el cumplimiento voluntario en favor de la cultura de la prevención, hasta la lamentable necesidad de vender miedo ante posibles sanciones penales. Todo empresario, profesionista o miembro de una empresa, debe decidir, en congruencia, las razones por la que adopta una Política Interna de Prevención Delictiva (PIPD), a saber:

- Por una cultura de la prevención para evitar riesgos y responsabilidad penal de empresa;
- Por convicción empresarial, valor ético y/o como diferenciador para mejorar su prestigio y competitividad en el mercado y/o,
- Ante el temor o la amenaza represiva de que la empresa sea penalmente sancionada; como única opción para fomentar el cumplimiento corporativo.

Alinear cuestiones regulatorias a lo largo y ancho de las corporaciones es un gran reto. Esperemos que esta nueva legislación penal mejore las condiciones del mercado, eleve los estándares del cumplimiento normativo voluntario y ayude a adoptar las mejores prácticas corporativas en beneficio de clientes y consumidores. Más vale aprender a vivir con reglas en la era del Compliance Penal.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Intervención del criminólogo en la empresa.

La participación del criminólogo en empresas y organizaciones consiste en integrar las teorías explicativas del comportamiento antisocial y delictivo, con el riesgo y la gestión de la seguridad organizacional; para asegurar la continuidad del negocio, detectar amenazas, mitigar daños y prevenir Pérdidas.

A continuación, algunos ejemplos de sectores donde la especialización en Criminología Corporativa se ocupa de diseñar, gestionar y supervisar para corporaciones públicas y privadas actividades diversas como:

- Análisis de riesgos y planes de contingencia
- Prevención de pérdidas y reducción de daños: en diversos giros como Retail, industria, turismo, etc.
- Protección patrimonial
- Protección ejecutiva
- Seguridad personal, informática y de infraestructura
- Investigación de personas e incidentes
- Capacitación de personal
- Recomendaciones de diseño arquitectónico orientado a la reducción de oportunidades delictivas
- Procesos de mediación
- Prevención de violencia
- Evitar conductas de riesgo en centros de trabajo.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Sectores

- Logística y transporte
- Industria Química y farmacéutico
- Sector sanitario
- Construcción
- Alimentación
- Siderurgia y Metalurgia
- Servicios turísticos, recreativos, culturales, ocio
- Hotelería
- Servicios financieros
- Comunicaciones
- Educación
- Entre otros.

Dentro de una organización, el Criminólogo Corporativo tiene influencia en todos los aspectos de la gestión y toma de decisiones. En la elaboración de políticas, estrategias y acciones relacionadas con la seguridad, con apego a los principios, valores y creencias fundamentales de la empresa.

Afortunadamente cada día son más las organizaciones que cuentan con departamentos o áreas que gestionan la seguridad y prevención.

El mercado actual es muy vertiginoso y hay una demanda creciente por profesionales de la seguridad que cuenten con las capacidades necesarias que exige la industria.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

La clave de todo esto es que no se trata de lo que haces sino de cómo lo haces. Porque en las empresas no se trata de inventar el hilo negro de la Seguridad sino de optimizar los procesos para mejorar la rentabilidad del negocio. ¿Como? reduciendo las perdidas y gestionando los riesgos.

A veces nos empeñamos en trabajar mucho, cuando deberíamos empeñarnos en trabajar mejor.

Lo importante es que el estudio de la conducta criminal puede aplicarse a una gran diversidad de industrias, así que utilizare como ejemplo sectores como el comercio (retail, mayorista, electrónico), la Hotelería, Industria del entretenimiento (casinos, deportes), Manufactura (maquiladoras) y Logística.

En estos sectores la función del Criminólogo tiene como objetivo implementar estrategias para prevenir la pérdida de la mercancía por robo, daño o errores y lo más importante garantizar la seguridad de las personas y los activos a través de la gestión estratégica de riesgos.

Las funciones principales que un criminólogo puede realizar en una empresa son:

El criminólogo corporativo que se especializa en prevención de pérdidas se encarga de examinar todas las condiciones que pueden producir pérdidas, desarrollar estrategias para minimizar los riesgos dentro de la empresa, e implementar planes que sean prácticos y consistentes con los objetivos del negocio.

Prevención de pérdidas es el proceso de identificación de vulnerabilidades de una empresa, considerando éstas, desde la integridad de sus empleados y/o clientes, sus procesos



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

de negocios, hasta las condiciones físicas y entorno de sus instalaciones, para pasar a determinar los riesgos que pueden impactarlas y, entonces determinar el impacto de cada riesgo, así como la evaluación de la pérdida.

Las herramientas comunes para esta función son las inspecciones y auditorías de seguridad para garantizar el cumplimiento de políticas y procedimientos, supervisión de procesos de inventario, manejo de efectivo, estrategias específicas para educar y motivar a los empleados a evitar y reportar daños, robos, situaciones o condiciones inseguras, impunidad y desmotivarlos a cometerlas.

Pueden considerarse desde situaciones delictivas como el fraude, el abuso de confianza, el robo de información, el secuestro, la extorsión, o bien condiciones de riesgo como un incendio, inundación, terremoto o huracán. Asimismo, situaciones donde la pérdida de un ejecutivo sea crítica para la organización o una sanción por incumplimiento de una normativa implique cierre, multas sanciones o un acto de corrupción.

Los criminólogos que se dedican a este sector contribuyen en desarrollar e implementar procedimientos para reducir al mínimo la pérdida de la mercancía, el dinero o activos de la empresa tanto como sea posible. El diseño de los planes se enfoca en mantener un servicio de excelencia al cliente y proveer la máxima seguridad de los empleados, además, aunque suene contrario, evitar pérdidas causadas por mismos clientes y empleados.

Toda compañía, sea pequeña, mediana o grande, cuenta con una serie de medidas y recursos para evitar incidentes. Pero esta protección, además de mitigar los riesgos, ha de ser eficiente en costes y proporcional a las características de la empresa.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Por ello, algunas compañías cuentan con un área de seguridad según sus necesidades: Departamentos de Seguridad Corporativa, informática, patrimonial, perimetral, Etc.

Esta actividad incluye, pero no se limita a los sistemas de control de accesos, iluminación, diseño de espacios preventivos, sistemas de alarma y monitoreo, video vigilancia y respuesta a incidentes.

La Seguridad, en su carácter integral, contempla la protección de todos los elementos que se puedan afectar por los riesgos aparejados a la actividad empresarial como son:

- Trabajadores
- Productos
- Reputación e imagen
- Terceros (personas y bienes vecinos)
- Patrimonio
- Ventas
- Conocimiento (tecnología)
- Medio ambiente
- Producción
- Finanzas

Detectar de forma temprana al culpable de un delito es la mejor forma de evitar que se extienda la percepción de impunidad y de existencia de oportunidades claras de robo en la empresa.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

En esta actividad, el criminólogo es el profesional responsable de conducir la integración, detección, comprobación y resolución exitosa de situaciones relativas a la falta de honradez de clientes, empleados o proveedores. Por ejemplo:

- Pre empleo
- Antecedentes de potenciales clientes o socios
- Robo (interno o externo)
- Intrusiones a las instalaciones

La prevención de conductas y factores de riesgo consiste en la evaluación de los riesgos, la adaptación persona-puesto, la sustitución de lo peligroso, anteponer la protección colectiva a la individual, dar las debidas instrucciones a los trabajadores, considerar las capacidades profesionales, prever las distracciones o imprudencias no temerarias, algunos ejemplos son:

- Acoso en sus diferentes manifestaciones (sexual, laboral)
- Accidentes
- Abuso de sustancias
- Violencia
- Suicidio
- Amenazas
- Terrorismo

Por ejemplo, la salida de un empleado es un punto crítico de riesgo para la organización. En casos de problemas laborales y despidos, un empleado modelo hasta la fecha, puede convertirse en una seria amenaza.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Conclusiones

El Estado moderno ha sido rebasado por el elevado nivel de complejidad social y de relaciones humanas, por lo que ha debido asumir un nuevo esquema de corresponsabilidad en el que incluye a las organizaciones en sus tareas de policía y buen gobierno. Para asegurar que esa relación se mantenga estable y cada parte cumpla su tarea, los Estados adoptaron un modelo de regulación que no se había visto: la responsabilidad penal de las personas jurídicas o morales. De tal manera que, si antes sólo eran imputables penalmente las personas físicas, ahora también lo serán las empresas. Se trata de una mega tendencia regulatoria que en México ya es una realidad con las recientes reformas publicadas en el DOF el 17 de junio de 2016. Ahora las empresas deberán sumarse a la cultura compliance tomando en cuenta los riesgos de incurrir en responsabilidad penal.

Fuentes de información:

- Cámara de Diputados (2019). Código Penal Federal. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>
- Coca, I. (2017). Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas. España: Flores Editor y Distribuidor.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2016). Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441763&fecha=17/06/2016
- Pérez, A. (2016). Política criminal ante el reto de la delincuencia transnacional. España. Tirant lo Blanch.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

- Requena, C. (2017). Compliance de la empresa una tendencia regulatoria mundial 2016. España: Aranzadi.
- Saiz, C. (2015). Compliance. Como gestionar los riesgos normativos en la empresa (Gran Tratado). España: Aranzadi.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Directorio Institucional

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

Dra. Guadalupe García de León Peñuñuri
Secretario General Académico

Dra. Rosa Mará Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

Dra. Ramón Enrique Robles Zepeda
Director de Investigación y Posgrado

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez
Director de Vinculación y Difusión

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

M.D.C. Jesús José Ortiz Valenzuela
Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales

Mtro.. Oscar Coronado Rincón
Secretario de la División de Ciencias Económico y Sociales

Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra
Jefe del Departamento de Ciencias Económico Administrativas

Mtro.. Rosario Alberto Moncada Corral
Jefe de Departamento de Ciencias Sociales



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Dr. Francisco Espinoza Morales

Líder del Cuerpo Académico Desarrollo Regional y Competitividad

Directorio

Editor Responsable

Dr. Francisco Espinoza Morales

Directora

Dra. Leticia María González Velásquez

Subdirector

Dr. Javier Carreón Guillen

Editor Científico

Dr. Cruz García Lirios

Master Gráfico

M.T.I. Francisco Alan Espinoza Zallas



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Comité editorial

Dra. Angélica María Rascón Larios

Universidad de Sonora. México

Dra. María del Rosario Molina González

Universidad de Sonora

Dra. Francisca Elena Rochin Wong

Universidad de Sonora. México

Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer

Universidad de Sonora. México

Dra. Beatriz Llamas Arechiga

Universidad de Sonora. México

Dr. Rogelio Barba Álvarez

Universidad de Guadalajara. México

Dra. Rosa María Rincón Ornelas

Universidad de Sonora. México

Dr. Juan Flores Preciado

Universidad de Colima. México

Dr. Amado Olivares Leal. Universidad de Sonora

Universidad de Sonora. México

Dr. Guillermo Velázquez Valadez.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Instituto Politécnico Nacional (IPN) México

Dr. Hugo Nefstalí Padilla Torres.

Universidad Estatal de Sonora. México

Dr. Luis Ramón Moreno Moreno.

Universidad Autónoma de Baja California. México

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.

Universidad de Sonora. México

Dra. Lorena Vélez García.

Universidad Autónoma de Baja California. México

Dra. Pabla Peralta Miranda.

Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

Mtro. Roberto Espíritu Olmos

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Dr. Héctor Priego Huertas.

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra.

Universidad de Sonora. México.

Revisores de Textos en Inglés

Mtra. Cecilia Guadalupe Martínez Solano

Dra. María del Socorro Vega Mosqueda



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

Comité científico

Dr. Rosendo Martínez Jiménez. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Dr. Hugo Neftalí Padilla. Universidad Estatal de Sonora

Dra. María Teresa Gaxiola Sánchez. Universidad de Sonora.

Dr. José Cesar Kaplan. Universidad estatal de Sonora.

Dr. Alfredo Islas Rodríguez. Universidad de Sonora

Frecuencia de publicación: semestral / 2 números por año.

Revista de Investigación Académica sin Frontera (RIASF) con (ISSN: 2007-8870) es un interlocutor internacional de acceso abierto revisado diario en línea en el ámbito del de las Ciencias Económicas Administrativas y Sociales. Su objetivo principal es dar a los trabajos de investigación de calidad. Cubre todas las sub-campos de los campos anteriormente mencionados. Proporciona la plataforma a académicos, estudiantes y profesionales. Sólo publica trabajos de investigación y artículos de revisión inicial. Documento presentado debe cumplir con algunos criterios como, debe ser original, inédita y no estén sometidos a ninguna otra revista.

RIASF es una revista arbitrada / Revisión por pares Internacional. Publicamos documentos sobre una variedad de temas, contextos y estrategias de análisis que examinan la relación entre la rápida evolución para la Sociedad y la tecnología del conocimiento.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SIN FRONTERA, Año 12, No. 31, julio – diciembre 2019, es una publicación semestral de investigación científica, editada por la Universidad de Sonora, a través de las División de Ciencias Económicas y Sociales, de la unidad regional Sur, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 100, Col. Francisco Villa, Navojoa, Sonora, Sonora, México, C.P. 85880. Tel. (642) 425- 99-54.

<http://www.revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/>, fespinoz@navojoa.uson.mx.

Editor responsable: Francisco Espinoza Morales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: **04-2013-121811323700-203** e ISSN: **2007-8870**, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Inscrita en el Directorio de LATINDEX, con Núm. De folio 20014, folio único 14590. Responsable de la última actualización de este Número, Unidad Informática de la Universidad de Sonora, fecha de la última modificación, 31 de diciembre 2019. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes en la presente publicación siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 12.
Núm. 31

(Julio – diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 26 de junio de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de agosto de 2019.